

Secretaría General



Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

CONVENCION DE KYOTO.

ANEXO I.J. RELATIVO A LA UTILIZACION
ADUANERA DE LAS COMPUTADORAS * (1)

ALADI/SEC/II 244/Add. 1
24 de setiembre de 1987

RESTRINGIDO

Introducción

Las administraciones aduaneras utilizan en forma creciente las técnicas de informática para apoyar una gran variedad de operaciones aduaneras tales como control de inventarios, contabilidad de mercancías, procesamiento de las declaraciones de mercaderías, contabilidad de ingresos, depósito, lucha contra el fraude, etc. .

Los operadores del comercio, y especialmente los transportadores, importadores, exportadores, autoridades portuarias, despachantes, compañías bancarias y de seguros, autoridades postales, etc., utilizan las técnicas de computación en una variedad de campos relacionados con las aduanas tales como la producción de declaraciones aduaneras en documentos (impresos en papel) o en formatos para lectura por computadora en sistemas electrónicos de intercambio de datos.

A raíz de la baja de los costos de los equipos (hardware) y las oportunidades resultantes de la fusión de las tecnologías de procesamiento de datos y de telecomunicaciones, las técnicas de computación están llamadas a su utilización en una escala aún mayor en el futuro en el comercio internacional a fin de facilitar la circulación de mercaderías.

Los objetivos principales del presente anexo consisten en facilitar el comercio internacional y asistir a las administraciones aduaneras estimulándolas a utilizar técnicas modernas para apoyar la simplificación de los procedimientos aduaneros; promover la utilización de normas internacionales en el intercambio de datos entre las administraciones aduaneras y los participantes en el comercio internacional; y asistir y orientar a las administraciones en el establecimiento de nuevos sistemas informáticos aduaneros; así como en el perfeccionamiento de los sistemas existentes.

Definiciones

Para la aplicación del presente anexo, se entiende:

- a) Por "utilización aduanera de las computadoras", toda operación aduanera llevada a cabo con el apoyo del uso de técnicas de procesamiento automático de datos;

* Documento No. 34.040 del Consejo de Cooperación Aduanera.

(1) Traducción no oficial hecha por la Secretaría General de la ALADI.

//

b) Por "código":

1. Un conjunto de reglas claras que especifican la manera cómo se representan los datos en forma individualizada.
2. La representación de un dato mediante un código o la representación de un carácter mediante un conjunto codificado de caracteres.
3. El conjunto completo de representaciones codificadas definido por un código o por un conjunto codificado de caracteres.

c) Por "elemento de información", un concepto y un atributo relacionado, cuya definición, representación, identificación y significado han sido acordados. Consiste en una parte genérica que representa un concepto definido y un atributo, el dato elemental;

d) Por "archivo de informática", el archivo de la computarización de las operaciones aduaneras, que contiene los resultados de los estudios y comprende las recomendaciones y directivas impartidas por el Consejo.

e) Por "documento", todo medio diseñado para contener y que efectivamente contiene un conjunto de datos; incluye cintas magnéticas y discos, microfilms, etc.;

f) Por "protocolo de interfaz" un conjunto de reglas que definen cómo los componentes de la red establecen comunicaciones entre los sistemas de computación, intercambian datos y finalizan las comunicaciones;

g) Por "sintaxis del mensaje", un conjunto de reglas que define el método para estructurar los datos de los usuarios con fines de teletransmisión; y

h) Por "control de aduana", el conjunto de medidas adoptadas para asegurar el cumplimiento de las leyes y reglamentos que la aduana está encargada de aplicar.

Principios

1. Norma

La utilización aduanera de las computadoras se rige por las disposiciones del presente anexo.

2. Norma

Las autoridades aduaneras estudian la posibilidad de utilizar técnicas de procesamiento automático de datos en apoyo de las operaciones aduaneras y, con base en las conclusiones de dichas investigaciones, establecen sistemas computarizados cuando ella sea factible, efectivo en términos de costo y apropiado.

Notas

1. Es posible utilizar las técnicas de procesamiento automático de datos en apoyo de las operaciones aduaneras en una amplia variedad de áreas, tales como:

- Control de inventario;
- Contabilidad de mercaderías;

//

//

- Contabilidad de Ingresos;
- Procesamiento de las declaraciones de mercaderías;
- Producción de estadísticas; y
- Lucha contra el fraude.

2. Las autoridades aduaneras pueden obtener una parte de los costos de desarrollo y de operación del sistema de los operadores del comercio, como reconocimiento del hecho de que los beneficios de la computarización se derivan no sólo para la Aduana sino también para todo otro participante en el comercio.

3. Norma

Al examinar la factibilidad de introducir sistemas de procesamiento automático de datos, y en el diseño y la aplicación de los sistemas, las autoridades aduaneras revisan las directivas contenidas en el Archivo Informático y, en los casos apropiados, aplican las medidas recomendadas en él.

4. Práctica recomendada

Las autoridades aduaneras deben hacer la mayor utilización posible de las fuentes de información y de las técnicas de procesamiento automático de datos con fines de control aduanero.

Revisión de la legislación nacional previo a la computarización

5. Práctica recomendada

Antes de introducir la utilización de técnicas de procesamiento automático de datos, las Partes Contratantes deberían revisar la legislación nacional existente. Cuando se examine o revise la legislación nacional, las Partes Contratantes deberían asegurar que dicha legislación cubra los procedimientos de computarización, así como los procedimientos manuales.

6. Práctica recomendada

Las Partes Contratantes deberían asegurar que la legislación nueva o revisada prevea:

- Otros métodos de transmisión de información como alternativas a los requerimientos de documentación basados en el papel (por ejemplo soportes magnéticos y teletransmisión);
- Otros métodos de autenticación como alternativa a las firmas manuscritas y otras basadas en documentos escritos; y
- La definición de los términos pertinentes mediante la utilización de definiciones aceptadas internacionalmente que toman en cuenta los mecanismos informáticos.

7. Práctica recomendada

Las autoridades aduaneras deberían revisar y, en los casos apropiados, modernizar los procedimientos manuales, la documentación y las prácticas de codificación existentes en sus países, previo a la introducción del uso de técnicas de procesamiento automático de datos.

//

//

8. Práctica recomendada

Sujeto a las condiciones estipuladas en la legislación nacional, las Partes Contratantes deberían asegurar que las autoridades aduaneras tengan el derecho de retener información para su propio uso y, en caso permitido, intercambiar dicha información con otras autoridades aduaneras y toda otra parte interesada, mediante técnicas de procesamiento automático de datos. Asimismo, las autoridades aduaneras deberían tener acceso a los sistemas computarizados de los comerciantes con fines de verificación de control contable.

Utilización de normas internacionales

9. Práctica recomendada

Cuando sea posible, las aplicaciones de la computación puestas en práctica por las autoridades aduaneras deberían utilizar las normas aceptadas internacionalmente, en especial aquéllas aprobadas por el Consejo y contenidas en el Archivo Informático.

Nota

La adopción de normas internacionales para la representación de los elementos de información, los códigos y las estructuras de codificación, los protocolos de interfaz y la sintaxis de los mensajes facilita grandemente el intercambio de datos entre las administraciones aduaneras y entre éstas y los usuarios del comercio internacional, cuando exista la necesidad de dicho intercambio de datos.

Cooperación técnica e intercambio de información

10. Práctica recomendada

Las autoridades aduaneras deberían consultar ante otras agencias tanto nacionales como internacionales cuando consideren el desarrollo o el perfeccionamiento de sistemas, con miras a evitar la duplicación de esfuerzos en la mayor medida posible.

11. Práctica recomendada

Cuando sea posible, las autoridades aduaneras deberían cooperar, a solicitud de las autoridades aduaneras de otro país, en los aspectos técnicos vinculados con los sistemas de computarización con fines aduaneros, utilizando a estos efectos los canales que ofrece el Consejo.

Nota

La cooperación técnica puede consistir en:

- Suministro de información;
- Proporcionar capacitación especializada sobre procesamiento automático de datos con relación a la aduana;

//

//

- Organización de seminarios, cursos o simposios destinados a participantes extranjeros con vistas a promover la computarización; y
- Suministro de expertos especializados, previo del análisis en el lugar de los procedimientos existentes.

12. Práctica recomendada

A los fines del control de aduana, las autoridades aduaneras deberían recurrir a los acuerdos de asistencia administrativa para facilitar la verificación de los sistemas de procesamiento automático de datos comerciales empleados en otros Estados.

Interfaces entre los sistemas automatizados

13. Práctica recomendada

Al automatizar los procedimientos, las autoridades aduaneras deberían considerar la posibilidad de intercambiar datos con los usuarios comerciales mediante la vinculación directa o por medio de lectura por máquina, de conformidad con la tecnología disponible.

Nota

El intercambio de datos puede realizarse, por ejemplo, mediante el interfaz directo del usuario, la teletransmisión o los soportes magnéticos.

14. Práctica recomendada

Para asegurar el cumplimiento de los requerimientos aduaneros, las autoridades aduaneras deberían evaluar sistemas de procesamiento automático de datos comerciales cuando ellos tengan incidencia sobre las operaciones aduaneras.

Nota

Esta evaluación puede tener lugar durante la fase de diseño del sistema en cuestión, durante su puesta en aplicación, o a intervalos regulares luego de la puesta en aplicación y luego de mejoras sustanciales al sistema.

15. Práctica recomendada

Las autoridades aduaneras deberían poner a disposición de los usuarios archivos no confidenciales, por ejemplo tasas de cambio, partidas de los códigos arancelarios y estadísticos, gravámenes arancelarios e impuestos, exoneraciones, clases de contingentes, saldos de los cupos, prohibiciones y restricciones.

Aplicaciones de las computadoras para control aduanero

16. Práctica recomendada

Se debería establecer una vinculación y consulta continuas a nivel nacional entre los servicios responsables del procesamiento automático de datos y aquéllos encargados de los asuntos de control aduanero dentro de cada

//

administración aduanera, con miras a identificar las necesidades de los servicios de control aduanero, así como para lograr la mejor utilización posible de las técnicas y las instalaciones de procesamiento automático de datos, de manera de asistir en el cumplimiento de dichas necesidades.

17. Práctica recomendada

Las autoridades aduaneras deberían considerar la incorporación y aplicación de criterios selectivos en los sistemas de procesamiento automático de datos, especialmente para facilitar la identificación de las declaraciones de mercaderías o de los envíos con fines de verificación e inspección.

Informaciones relativas a la utilización aduanera de las computadoras

18. Norma

Las autoridades aduaneras adoptan las medidas para que toda persona interesada pueda obtener, sin dificultad todas las informaciones útiles sobre las modalidades de aplicación práctica de las técnicas de informática en el campo aduanero.